

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

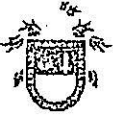
POR MEDIO PERSONAS DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LÍNEA "LAID" LÍNEA DE ATENCIÓN INTEGRAL CON DISCAPACIDAD

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece "En cada Municipio habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal".
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que "los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.
3. Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA (1999) dispone que para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004.
4. Que la Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
5. Que, el documento CONPES 166 de 2013, establece la Política Nacional de Discapacidad e inclusión social.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

6. Que, el decreto 0283 del 2013 establece el plan municipal de discapacidad del 2013 al 2022.
7. Que, el Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
8. Que, la Ley 1751 de 2015 garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que "los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario". La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016), orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el "...acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".
9. Que el Municipio de Bucaramanga para garantizar una atención integral para las personas con discapacidad en Bucaramanga es fundamental promover la inclusión social, la equidad y el bienestar de esta población. La atención integral no solo abarca la prestación de servicios médicos, sino que también incluye aspectos educativos, sociales, laborales y emocionales, asegurando que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades y derechos que el resto de la ciudadanía.
10. Que, en el Municipio de Bucaramanga se cuenta con líneas de atención de emergencias motivo por el cual la línea implementada en este proyecto de acuerdo se integrara con estas bajo los principios de igualdad y equidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. - Impleméntese la Línea LAID (Línea de atención integral para personas con discapacidad) como línea de atención para las personas con discapacidad para brindar información sobre servicios y programas de apoyo, derechos y beneficios, así como a la atención de emergencias.

ARTICULO 2 – Para efectos de hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo, la implementación de la Línea LAID (Línea de atención integral para personas con discapacidad) debe integrarse con las líneas de atención a emergencias existentes por parte del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3. – Estrategias de visibilidad, difusión y acceso a la Línea LAID. El Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Secretaria de Desarrollo Social y las demás dependencias competentes, adelantará estrategias

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

permanentes de divulgación, promoción y pedagogía ciudadana sobre la Línea LAID (Línea de Atención Integral para Personas con discapacidad). Las acciones de visibilidad deberán garantizar:

- El uso de medios accesibles e incluyentes, tales como lenguaje de señas, sistemas braille, lectura fácil, subtitulación, formatos digitales compatibles con tecnologías asistidas y medios radiales comunitarios.
- La difusión en los canales oficiales del Municipio de Bucaramanga, redes sociales institucionales, páginas web accesibles, puntos de atención presencial y campañas en medios de comunicación.
- La articulación con las instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades privadas y asociaciones de personas con discapacidad, para promover el conocimiento y uso efectivo de la Línea LAID.

ARTÍCULO 4. - Competencias institucionales para la implementación de la Línea LAID. Para garantizar la atención integral y coordinada a través de la Línea LAID, las siguientes dependencias desarrollarán las competencias que se indican:

- La Secretaría de Desarrollo Social:** Será la encargada de coordinar la gestión general de la Línea LAID, liderará las acciones de articulación interinstitucional, consolidará la información de programas, servicios y apoyos disponibles, y garantizará la atención integral a las personas con discapacidad y sus familias.
- La Secretaría de Salud y Ambiente:** Brindará acompañamiento técnico en los procesos de atención en salud, orientación sobre rehabilitación integral, inclusión en programas de salud pública y apoyo a la atención de emergencias médicas relacionadas con personas con discapacidad.
- El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU:** Desarrollará estrategias de inclusión laboral y emprendimiento dirigidas a personas con discapacidad, y articulará la información sobre dichas oportunidades dentro de los canales de atención de la Línea LAID.
- El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU:** Garantizará la articulación de la Línea LAID con los programas y proyectos de vivienda accesible, adecuación de entornos y mejoramiento de hábitat para personas con discapacidad.
- La Secretaría del Interior y Gestión del Riesgo:** Integrará la Línea LAID con los sistemas de atención a emergencias existentes, asegurando canales de respuesta inmediata y protocolos de atención prioritaria en casos de urgencia.
- La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC):** Asegurará la infraestructura tecnológica, accesibilidad digital y soporte técnico necesarios para el funcionamiento continuo, seguro y accesible de la Línea LAID. De igual manera, será la encargada de darle publicidad y alcance a la Línea LAID mediante los canales de comunicación establecidos por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5. - FINANCIACION: La implementación de la línea LAID se realizará con cargo al presupuesto vigente de las dependencias mencionadas, sin afectar las metas de gasto social establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga, y en los términos del artículo 39 del decreto 111 de 1996.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 4 de 5

ACUERDO No. 049 DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO 6. - Vigencia. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir su publicación.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

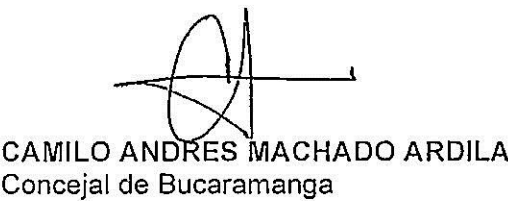
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,


OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 049 DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **049** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera día 25 de Octubre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 12 de Noviembre de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NARVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

ACUERDO No **049** DE 2025. 01 DE DICIEMBRE DE 2025

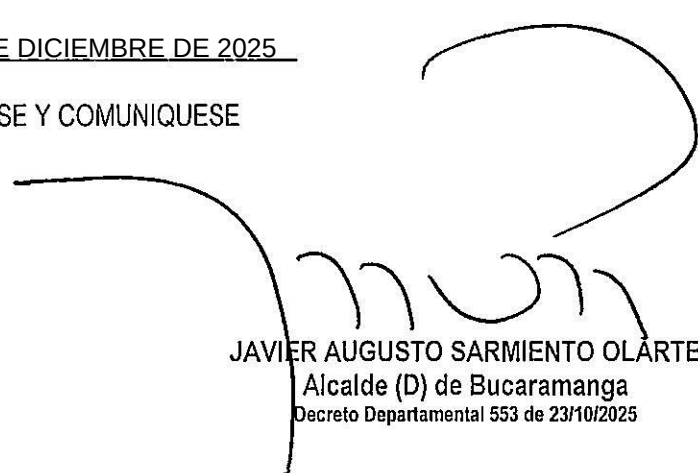
Que el Proyecto de Acuerdo No. 116 del 06 de octubre de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA "LAID" LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD*" *recibido* y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 18 DE NOVIEMBRE DE 2025


ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 01 DE DICIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **049** de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA "LAID" LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD*", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2025


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño - Secretario jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez - CPS Despacho Alcalde.